

# PROTOCOLO N°26: PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.

## 1. FUNDAMENTACIÓN:

El presente protocolo se establece en virtud de la necesidad imperiosa de regular el uso de teléfonos celulares, *tablets* y demás dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el ámbito del establecimiento educacional. La finalidad es promover un ambiente propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos de la presente regulación, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, escuchar música, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. El alcance de esta normativa no se limita exclusivamente al “teléfono celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil que reúna dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10 ter).

La elaboración del presente protocolo se ajusta a lo dispuesto en la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación N.º 20.370, las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación (MINEDUC) respecto a la materia, así como a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y reconocidos por la jurisprudencia nacional. En virtud de lo anterior, la regulación aquí contenida resulta aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciéndose deberes y responsabilidades diferenciadas conforme al rol que cada uno desempeña (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, *tablets*, y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación (momo, audífonos, reloj inteligente, dron, wt, etc.), acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

## 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.

- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, promoviendo actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

#### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta IV año de Enseñanza Media, así como a todos los funcionarios y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar.

#### 5. NORMAS GENERALES

- Restricción de uso: Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como *tablets*, relojes inteligentes, momo, smartwatches, audífonos inalámbricos, consolas, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del estudiante.

#### 6. COMUNICACIÓN CON APODERADOS

En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento establecidos en el RICE.

#### 7. EXCEPCIONES

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por Rectoría.

Las excepciones serán las siguientes:

- Ayuda técnica para estudiantes con NEE (dirección académica receptiona el certificado correspondiente): cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante, con certificado respectivo y las especificaciones correspondientes.
- Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera

coordinación urgente: por ejemplo: sismo/evacuación: funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo, sala y actividades extra curriculares (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).

- Condición de salud que requiere monitoreo periódico: se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica, con las especificaciones correspondientes), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.
- Uso pedagógico en actividades curriculares: Se permite el uso a los docentes y/o asistentes de la educación solo en el inicio de cada clase para el registro de la asistencia (10 minutos).
- El docente y/o asistente de educación en clases de expresión corporal, interpretación y creación en danza, asignatura de artes en I medio, gimnasia artística, taller, selección de danza, bailes de fiesta patrias y ensayos de ceremonias que incluyen bailes con objetivo de uso pedagógico explícito (vídeos y/o música).
- En las salidas pedagógicas o actividades extracurriculares, el docente a cargo podrá realizar registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades, así también en el caso de emergencias.
- En las actividades curriculares, el docente a cargo podrá realizar registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades, previamente organizadas e informadas.
- El jefe del área correspondiente autorizará, en caso de ausencia de internet, el uso del dispositivo móvil (compartir internet).
- La encargada de comunicaciones del colegio y representante de la asociación de madres, padres y apoderados están autorizadas para utilizar dispositivos móviles para el registro de fotos y videos para fines institucionales: página web, redes sociales del colegio, entre otras.
- Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar: Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección y/o contingencia.

## 8. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES

Detección y notificación de la falta:

1.- Si un estudiante infringe la normativa, el adulto a cargo solicitará su dispositivo y lo entregará al inspector(a) del Ciclo correspondiente, para ser devuelto por el mismo al final de la jornada escolar al estudiante, junto con un **DIÁLOGO FORMATIVO**, dejando constancia en el libro digital. Será considerada como una falta leve.

2.- Si el estudiante, después del diálogo formativo, repite la acción, el adulto a cargo sea profesor(a) jefe(a), profesor(a) de asignatura, entre otros solicitará su celular y será entregado en inspectoría para ser devuelto al final a su apoderado por el inspector(a) correspondiente; (enviará un correo informando al apoderado), junto con una **CARTA DE COMPROMISO** que deberá ser firmada por sus padres y devuelta al día siguiente al profesor jefe. Será considerada como una falta grave, según protocolo correspondiente, dejando además registrado en la plataforma digital.

3.- Si el estudiante por tercera vez incurre en la falta, su apoderado(a) deberá presentarse a entrevista con el profesor(a) jefe(a), de acuerdo con la citación enviada. Será considerada falta gravísima conducente a una medida disciplinaria, según el protocolo correspondiente.

## 9. FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el RICE.
- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas, el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante y las siguientes medidas según corresponda:

## 10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEGÚN TIPO DE FALTA

### Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento:

- Fotografiar o filmar a compañeros(as) sin autorización.
- Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- Compartir videos de situaciones denigrantes que atenten a la dignidad de las personas.
- Elaboración memes, stickers, entre otros.

### Tipo B: ciberacoso o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- Crear grupos para acosar a un compañero.
- Difundir rumores o información de un tercero.
- Grabar y/o difundir conversaciones sin consentimiento.

### Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de menores.
- Observar material con contenido sexual.
- Solicitar o intercambiar material sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.

#### Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- Usar el dispositivo en clases.
- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo.

### 11. TABLA DE ACTUACIÓN POR EDAD Y TIPO DE FALTA

Una vez que se toma conocimiento:

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Denuncia Requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias + denuncia MP <sup>1</sup>	SÍ (14-17 años)	24 horas
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso + posible derivación OLN <sup>2</sup> o TF <sup>3</sup>	Protocolo acoso + denuncia MP.	SÍ (ambas edades si es grave)	24 horaS
Tipo C: material sexual	Denuncia TF + protección urgente.	Denuncia MP + protocolo de acoso sexual o según corresponda.	SÍ (ambas edades)	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	Procedimiento gradual sanciones.	NO	N/A

### 12. DEL DEBIDO PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMINETO

<sup>1</sup> MP: Ministerio público

<sup>2</sup> OLN: Oficina local de la niñez

<sup>3</sup> TL: Tribunal de familia.

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento:

- **Detección y resguardo inmediato:** el funcionario a cargo solicita el cese del uso y, si corresponde, retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, sin forcejeos ni exposición pública. El equipo no será revisado, se deja en custodia en Inspectoría rotulado con su nombre, dejando registro del modelo, fecha, hora y motivo.
- **Registro inicial:** se realiza en la hoja de vida del estudiante consignado los hechos objetivos e indicando que se aplicó diálogo formativo.
- **Notificación:** en la reiteración de la falta, el inspector(a) informa al estudiante la norma presuntamente infringida se notifica al apoderado y se remite la carta de compromiso. **Derecho a ser oído (descargos):** el profesor jefe entrevista al estudiante, dejando registro y permitiéndole entregar su versión.
- **Determinación de medida:** a partir de la tercera reiteración, con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.
- **Comunicación y cierre:** la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.
- **Revisión/Apelación:** el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección de Ciclo/Convivencia) dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

### 13. PROCEDIMIENTO ANTE LA NEGATIVA A ENTREGAR EL DISPOSITIVO

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula.
- Se solicitará la presencia de un inspector para mediar en la situación.
- El inspector/a solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.
- La negativa a cumplir la instrucción de un docente, asistente de la educación o directivo, será

considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.

#### 14. REGULACIÓN PARA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DOCENTES Y DIRECTIVOS

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

##### PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA FUNCIONARIOS:

- Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.
- Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- Necesidad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

##### NORMAS DE USO RECOMENDADO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR PARA FUNCIONARIOS:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- El docente y/o asistente de la educación puede solicitar apoyo ante desregulaciones emocionales de las y los estudiantes, pudiendo utilizar, para estos casos, el dispositivo móvil.
- Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.
- Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.

-Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.

- Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

15. La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos (correos institucionales, agenda, celulares de colegio autorizados) evitando el uso de números personales.

#### 16. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al constituir este hecho una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

#### 17. DIFUSIÓN, CONSULTA Y APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

- El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.
- Se realizarán instancias de sensibilización para estudiantes, docentes y apoderados sobre el contenido y los alcances de este protocolo.